



ACUERDO No. CSJCEA24-83  
14 de agosto de 2024

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

*En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.*

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, ha determinado dentro de sus objetivos promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJVAO24-1551 de 13 de agosto de 2024, solicita a esta Corporación, autorización para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la prestación de servicios de apoyo operativo y logístico para el desarrollo de los juegos deportivos zonales de la rama judicial 2024.

Que el valor a contratar es por una cuantía estimada en DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$288.802.333,33) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO24-1551 de 13 de agosto de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
  - Antecedentes
  - Justificación
  - Presupuesto
  - Fundamentos
  - Anexos
    - Certificado de disponibilidad presupuestal N° 7924 de fecha 26 de julio de 2024, de la Unidad 02-10 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar.
    - Estudio de mercado
4. Acta 077 del 6 de agosto de 2024 del comité Estructurador y Evaluador y de La Junta de Contratación de la DESAJ Valledupar

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

*“...Los últimos juegos de la zona norte conformada por las seccionales, Atlántico, Bolívar/San*

*Andrés, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre; se adelantaron durante la vigencia 2022, en el municipio de Sincelejo. Para la presente vigencia en atención a lo previsto en el documento de nominado JUEGOS DEPORTIVOS DE INTEGRACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL - BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN emitido por la DEAJ con el apoyo de la sección de deportes de Colsubsidio (numeral 3.1), se realizarán en la ciudad de Valledupar, luego de definir la sede de forma consensuada con los directores seccionales de la zona referida.*

*Destaca la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la importancia de contribuir al mejoramiento del clima organizacional de la entidad, mediante el desarrollo de actividades que fomenten la práctica del deporte como un medio para fomentar su bienestar y desarrollo humano, e impulsando las aptitudes y habilidades de cada uno de ellos. Así mismo, se considera que con estas actividades se contribuye al bienestar de los funcionarios y servidores judiciales que participan de manera activa en las diferentes disciplinas deportivas.*

*Para la presente anualidad, en atención al Acuerdo PCSJA24-12133 de enero 5 de 2024 (Por el cual se aprueba la desagregación de las actividades de los proyectos de inversión), marco lógico URH POAI 2024 (mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional), y a la Resolución No. 6194 de junio 20 de 2024 (Por la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial), se pretende adelantar proceso de contratación para dar estricto cumplimiento al PLAN NACIONAL DE BIENESTAR...*

*... En cumplimiento de lo antes referido, y de las funciones legales y estatutarias, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ha identificado la necesidad de ejecutar el Plan Nacional de Bienestar beneficiando a los funcionarios y servidores judiciales, teniendo en cuenta que si bien es cierto se han logrado significativos avances en materia de bienestar social, es necesario continuar haciendo esfuerzos para el desarrollo y mayor cubrimiento de los programas, así como la sostenibilidad de los mismos; profundizando no solo de las necesidades laborales de servidores sino también de aquellas que intervienen de una u otra forma en su ambiente laboral y en la calidad de vida.*

*Para suplir la necesidad se pretende celebrar contrato de prestación de servicios, por lo que, en caso de ser obtenida la autorización para contratar, se surtirá proceso a través de la modalidad selección abreviada de menor cuantía. De igual manera, esta seccional procederá a elaborar estudios previos conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.*

*La justificación de adoptar la modalidad de selección antes referida se describe en el numeral 4 del presente documento. De igual manera, se procede a continuación a describir las actividades contempladas para desarrollar..."*

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
02-010 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLEDUPAR	7924	2024-07-26	326.823.836,00	288.802.333,33

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la prestación de servicios de apoyo operativo y logístico para el desarrollo de los juegos deportivos zonales de la rama judicial 2024.

Que el valor a contratar es hasta por una cuantía estimada en DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA YTRES CENTAVOS (\$288.802.333,33) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7924 de fecha 26 de julio de 2024, de la Unidad 02-010 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

Acuerdo Hoja No. 5

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Hiram de Santis Villadiego', with a stylized flourish at the end.

**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Presidente

JHDSV/jcuc